



DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES DE IOWA
PLAN DE NO DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD

I. INTRODUCCIÓN

Su derecho a participar. El Departamento de Recursos Naturales de Iowa (DNR) está comprometido a ofrecer a las personas con discapacidades la oportunidad de participar plenamente en sus programas, servicios y actividades. El DNR cumple con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, según fue enmendada por la Ley de Enmiendas a la ADA de 2008.¹ Este plan fue desarrollado para cumplir con ese compromiso.

Cómo obtener la ayuda que necesita. El DNR entiende que las personas con discapacidades pueden necesitar adaptaciones o modificaciones² para tener igualdad de oportunidades de participar o beneficiarse de los programas, servicios y actividades del DNR. Es política del DNR que ninguna persona con una discapacidad que esté de otro modo calificada será privada del acceso o de la participación en ningún programa, servicio o actividad ofrecido por el DNR. El DNR administrará y proporcionará programas, servicios y actividades en el entorno más inclusivo e integrado apropiado para las necesidades de las personas calificadas con discapacidades.

Apoyo gratuito para la comunicación. A solicitud, el DNR proporcionará ayudas y servicios auxiliares apropiados sin costo. Esto incluye, por ejemplo, intérpretes calificados para personas sordas o con dificultades auditivas. Esto garantiza que la comunicación sea efectiva y que las personas tengan igualdad de oportunidades para participar plenamente en los programas, servicios y actividades del DNR de manera oportuna y de una forma que proteja la privacidad y la independencia de la persona.

Sus derechos están protegidos. Las personas con discapacidades tienen derecho a solicitar y recibir adaptaciones razonables que sean apropiadas para sus necesidades. Esto permite que las personas con discapacidades participen plenamente o se beneficien de los programas, servicios y actividades del DNR en el entorno más integrado que sea apropiado. El DNR y cualquiera de sus agentes no coaccionarán, intimidarán, tomarán represalias ni discriminarán contra ninguna persona por ejercer un derecho bajo la ADA o la Sección 504, ni por ayudar o apoyar a otra persona que ejerza un derecho bajo la ADA o la Sección 504.

Este Plan se aplica a todos los agentes y contratistas del DNR.

FREE LANGUAGE ASSISTANCE - ASISTENCIA LINGÜÍSTICA GRATUITA

If you speak a language other than English, we offer free language help. Call (515) 725-8200.

Si habla un idioma distinto del inglés, ofrecemos asistencia lingüística gratuita. Llame al (515) 725-8200.

II. DEFINICIONES

A. “Discapacidad” significa, con respecto a una persona:

1. una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de la persona;
2. un historial de dicha deficiencia; o
3. ser considerado como alguien que tiene dicha deficiencia.

¹ El DNR también prohíbe la discriminación en el empleo, incluida la discriminación por motivos de discapacidad, y ha promulgado una política separada de no discriminación en el empleo.

² La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación se refiere a adaptaciones razonables. El Título II de la ADA se refiere a modificaciones razonables. Para los fines de este Plan, “adaptación” se refiere a ambas.

- B. “Persona calificada con una discapacidad” es alguien que cumple con los requisitos esenciales de elegibilidad para participar en los programas, servicios y actividades del DNR, con o sin adaptaciones.
- C. “Adaptación” significa cualquiera de las siguientes:
- ajustes, como modificaciones razonables a normas, políticas o prácticas;
 - ajustes en el entorno, como la eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación o de transporte;
 - ayudas y servicios auxiliares.
- Ejemplos de adaptaciones incluyen, entre otros: escribiente, intérprete, entorno libre de distracciones, material en Braille, grabaciones y enseñanza asistida por computadora.

III. COORDINADORES DE NO DISCRIMINACIÓN

El Coordinador de No Discriminación³ coordinará los esfuerzos del DNR para cumplir con la Sección 504 y la ADA, incluyendo asegurar lo siguiente según corresponda:

- A. El DNR adoptará y pondrá fácilmente a disposición en formatos adecuados (p. ej., ampliado, Braille, grabación de audio):
1. un procedimiento que permita a una persona revelar una condición discapacitante y solicitar las adaptaciones que considere necesarias para obtener igualdad de acceso y permitir la participación en los programas, servicios y actividades del DNR;
 2. un procedimiento para mantener la información personal de manera que proteja la privacidad y la independencia de la persona; y
 3. un procedimiento para proporcionar adaptaciones.
- B. El DNR mantendrá registros sobre el tipo de servicios proporcionados a personas con discapacidades y desarrollará requisitos de recopilación de datos como parte de las directrices operativas para implementar esta política.
- C. El DNR proporcionará adaptaciones razonables para permitir que las personas con discapacidades participen o se beneficien del DNR y de sus programas, servicios y actividades en el entorno más inclusivo e integrado.
- D. El DNR utilizará los procedimientos de queja por discriminación para proporcionar una resolución pronta y equitativa de las quejas que aleguen cualquier acción que violaría el Título II de la ADA o la Sección 504. Estos procedimientos deben ser aplicables a cualquier queja prevista, incluida una apelación de una solicitud de adaptación denegada.
- E. El DNR proporcionará los servicios que se requieren para cumplir con la ADA y la Sección 504 sin costo.
- F. El DNR proporcionará capacitación periódica en servicio para el personal y el cuerpo docente con el fin de ayudarles a comprender las necesidades de las personas con discapacidades y cómo cumplir con la ley.

IV. ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

El DNR evaluará sus propias instalaciones para considerar en qué medida alguna de ellas es una “instalación pública” o será utilizada por el público. Cuando el DNR opere sus programas, servicios y actividades en esas instalaciones, el DNR operará conforme a 40 C.F.R. § 7.65 para que, cuando cada programa, servicio o actividad se considere en su totalidad, sea fácilmente accesible y utilizable por personas con discapacidades.

- A. El DNR no está obligado a realizar cambios estructurales en instalaciones existentes si otros métodos pueden proporcionar acceso a nuestros programas. Estos métodos incluyen, entre otros:
1. Rediseñar equipos o la instalación después de una revisión del caso.
 2. Colocar señales que dirijan a las personas hacia características accesibles.
 3. Reasignar personal o servicios a ubicaciones accesibles.
 4. Proporcionar acceso en línea, cuando sea posible.
- B. Todas las nuevas instalaciones del DNR deben diseñarse y construirse para ser accesibles y utilizables por personas con discapacidades. Las modificaciones a instalaciones existentes deberán, en la máxima medida posible, diseñarse y construirse para ser fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades.

³ Designado conforme a 40 C.F.R. § 7.85(g).

- C. Cuando el DNR alquile o arriende instalaciones que no pertenezcan al DNR, el DNR deberá intentar asegurar la accesibilidad. Cualquier programa, servicio o actividad en esa instalación debe ser accesible. Si un programa, servicio o actividad no es operado completamente por el DNR, el DNR intentará asegurarse de que dichos programas, servicios o actividades, en su conjunto, proporcionen igualdad de oportunidades para la participación de personas con discapacidades.
- D. El DNR creará procedimientos sobre cómo evacuar a personas con discapacidades de nuestras instalaciones.

V. ADAPTACIONES

- A. Una persona con discapacidad en un programa del DNR no será privada de servicios ni excluida de programas o actividades disponibles para otras personas.
- B. Cada persona es responsable de presentar una solicitud oportuna de adaptaciones para que el DNR pueda proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de adaptación. Puede enviar su solicitud al miembro del personal del DNR encargado de un programa o directamente al Coordinador de No Discriminación.
Departamento de Recursos Naturales de Iowa
c/o Emily Cohen
6200 Park Ave Ste 200
Des Moines, IA 50321
civilrights@dnr.iowa.gov
- C. No se requieren adaptaciones si estas:
 - cambiarían fundamentalmente la naturaleza del programa, servicio o actividad;
 - requieren la exención de requisitos esenciales del programa o de licenciamiento;
 - violan un requisito de acreditación aplicable; o
 - representan una carga financiera o administrativa indebida para el DNR.
- D. Al determinar una adaptación apropiada, el DNR considerará los deseos de la persona y, en determinadas circunstancias apropiadas, la documentación proporcionada y la experiencia institucional en el trabajo con personas con discapacidades.
- E. El DNR no exigirá que una persona con discapacidad acepte una adaptación, ayuda, servicio, oportunidad o beneficio como condición para participar, a menos que la seguridad personal de esa persona o la de otros sea motivo de preocupación. El DNR se reserva el derecho de tomar decisiones sobre la seguridad de cualquiera y de todos los participantes en un programa, servicio o actividad y puede exigir que las personas con discapacidades acepten ciertas adaptaciones o modificaciones cuando exista una preocupación por la seguridad personal.